

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1017
Radicación nro. 76001311000320220030900

Santiago de Cali, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Aportada la prueba requerida en providencia anterior, en la que se demuestra que la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal del causante José Raúl Martínez Campo, fue tramitada ante la Notaría 21 del Círculo de Cali elevada a Escritura Pública No. 726 del 25 de febrero de 2023, cuya anotación se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de partición; en aplicación del art. 11 del Decreto 902 de 1988, se dará por terminado el proceso y se dispondrá su archivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **DECLARAR** la Terminación del Proceso de Sucesión del causante José Raúl Martínez Campo.
- SEGUNDO: **DISPONER** el archivo del presente proceso, previa la anotación y cancelación de su radicación en los libros respectivos.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

d.s.d

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 092 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de junio 2023

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6fac03817412d0c85b0c51c3a295ad929a05a7544fcb10ce4cddd6f4ff1646**

Documento generado en 23/06/2023 04:51:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**